



DECRETO DAM – 1100 - 135
(16 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN (1) CARGO EN EL EMPLEO DENOMINADO SUBSECRETARIO CÓDIGO 045 GRADO 01 EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE LE FIJAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS

EL ALCALDE MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 literal "d" numeral "4" de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia estipula que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
2. El numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Nacional, establece que los alcaldes podrán "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes".
3. La acción presupuestaria del Estado, en cualesquiera de sus niveles, se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado; que aplica recursos para obtener unos resultados concretos: bienes y servicios; con un fin preciso: satisfacer necesidades públicas.
4. El propósito del constituyente, y posteriormente del legislador, ha sido el de fortalecer la relación entre plan de desarrollo y el presupuesto para mejorar la asignación de recursos e integrar las decisiones de mediano y largo plazo con la gestión presupuestaria.
5. El conjunto de normas que conforma el marco institucional para el ejercicio y diseño de la política fiscal de mediano plazo, y complementa la legislación sobre el gasto aplicable a las finanzas del sector público consolidado, como ocurre en este caso con la Ley 358 de 1997, o ley de semáforos que condiciona el endeudamiento de las entidades territoriales al cumplimiento de criterios de capacidad de pago; Ley 617 de 2000, que limita el nivel de los gastos de funcionamiento en las entidades territoriales a una proporción fija de sus ingresos corrientes de libre destinación que varía; Ley 819 de 2003, que crea el MFMP y ordena la formulación de una meta indicativa de superávit primario para la sostenibilidad de la deuda del Sector Público No Financiero –SPNF-, y 1483 de 2011, ley orgánica en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
6. Que teniendo en cuenta que el desarrollo tecnológico permite de forma ágil este tipo de procesos se requiere de un líder que responda por análisis, interpretación y control que mejore la eficiencia, transparencia y accesibilidad del manejo de los recursos públicos.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
 SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
 NIT.891.380.033-5



DECRETO DAM – 1100 - 135
(16 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN (1) CARGO EN EL EMPLEO DENOMINADO SUBSECRETARIO CÓDIGO 045 GRADO 01 EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE LE FIJAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS

7. Se requiere un cargo del nivel de dirección, cuyo ejercicio implique la adopción de políticas que realice funciones de dirección, control y formulación de políticas institucionales relacionadas con el proceso presupuestario, que den a conocer la situación del Municipio, para orientar correctamente las decisiones sobre asignación y uso de recursos que deba tomar la Administración
8. Mediante comunicación de fecha 09 de noviembre de 2023, la Secretaria de Hacienda expide concepto Impacto fiscal Positivo para la creación de un (1) cargo SUBSECRETARIO CODIGO 045 GRADO 01.
9. Las funciones que se le asignen al cargo aquí creado se deben ajustar al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de las entidades territoriales fijados en el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005.
10. Conforme a lo expuesto y existiendo disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal, es procedente crear el empleo SUBSECRETARIO CODIGO 045 GRADO 01.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear en la planta central de cargos de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, un cargo de SUBSECRETARIO CODIGO 045 GRADO 01 con funciones en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar las Funciones y competencias según el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos del Decreto 785 de 2005, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		
Nivel: Directivo		
Denominación del Empleo: SUBSECRETARIO DE DESPACHO		
Código: 045	Grado: 01	Número de Cargos: Uno (1)
Dependencia: Secretaria de Hacienda		
Cargo del Jefe Inmediato: Secretario de Despacho		
II. ÁREA FUNCIONAL		
Secretaría de Hacienda - Presupuesto		
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		
Formular políticas institucionales relacionadas al presupuesto del municipio y adoptar planes, programas y proyectos definidos por la Administración Municipal para los procesos administrativos-financieros que deba desarrollar la Secretaria de Hacienda ajustados a las normas y políticas establecidas vigentes.		



DECRETO DAM – 1100 - 135
(16 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN (1) CARGO EN EL EMPLEO DENOMINADO SUBSECRETARIO CÓDIGO 045 GRADO 01 EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE LE FIJAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al Secretario de Hacienda en la formulación de las políticas presupuestal y fiscal.
2. Participar con la Secretaria de Planeación en la preparación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.
3. Dirigir el trabajo de preparación del proyecto del Presupuesto General del Municipio y las justificaciones de los proyectos que lo modifiquen.
4. Elaborar el proyecto de Presupuesto Municipal que se presenta al Concejo Municipal.
5. Asistir a las sesiones de las Comisiones Económicas y a las Plenarias del Concejo Municipal en el estudio del proyecto del Presupuesto General del Municipio o de los proyectos de iniciativa del Municipio, cuando así se requiera.
6. Elaborar los proyectos de decreto de liquidación o repetición del presupuesto, según sea el caso y la aprobación de los traslados, distribuciones y demás modificaciones presupuestales que los afecten.
7. Participar en la preparación del Plan Financiero presentado a consideración del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS).
8. Ejercer la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS).
9. Presentar al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), los informes y evaluaciones que este organismo requiera respecto del Sistema Presupuestal.
10. Proyectar conceptos sobre las solicitudes de nuevos gastos, de aumento en las apropiaciones existentes y de modificación en los ingresos presupuestados.
11. Proyectar conceptos sobre el costo de las modificaciones de las plantas de personal que conforman el Presupuesto Municipal, de conformidad con la Política Fiscal de la entidad y lo establecido por la ley, cuantificar los efectos de los incrementos salariales que se decreten.
12. Realizar el seguimiento del Presupuesto Municipal.
13. Realizar las proyecciones de mediano plazo para la elaboración del Marco de Gastos de Mediano Plazo.
14. Proyectar autorizaciones para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras y autorizar su registro y programación en los presupuestos anuales.
15. Producir información y análisis para la programación y el monitoreo del Presupuesto General del Municipio.
16. Ejerce la supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos que le sean asignados, en relación con sus funciones.
17. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Administración Pública.
- Finanzas Públicas.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- Estatuto de Presupuesto Municipal.
- Presupuesto Público.
- Sistema Contable y presupuestal.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
 NIT.891.380.033-5



DECRETO DAM – 1100 - 135
(16 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN (1) CARGO EN EL EMPLEO DENOMINADO SUBSECRETARIO CÓDIGO 045 GRADO 01 EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE LE FIJAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS

VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES	
<ul style="list-style-type: none"> El Presupuesto Municipal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en Plan Financiero se elaborados con base en las disposiciones legales al igual la ejecución presupuestal de ingresos y gastos. 	
VII. COMPETENCIAS COMPORTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al Cambio	Visión Estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de Decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de Conflictos
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en: <ul style="list-style-type: none"> Administración de Empresas, finanzas, administración financiera o Administración Pública del NBC en Administración o Economía del NBC en Economía o Contaduría Pública del NBC en Contaduría Pública. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Dos (2) años de experiencia profesional.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.


JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE
 Alcalde Municipal


CATALINA RODRIGUEZ MARIN
 Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Álvarez Castaño	Profesional Especializado 2	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretaria Desarrollo Institucional	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora Administrativa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.